SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 013-2018-P-SBCH.

Chiclayo, 23 de Enero del 2018

VISTO, El Informe N° 018-2018-UPER-SBCH, de fecha 09 de Enero del 2018 expedido por la Jefatura de la Unidad de Personal sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a favor de la Servidora Elena del Socorro Cabrera de Céspedes; Informe N° 006-2018-OAL-LPM-SBCH de fecha 12 de Enero del 2018, Informe N°005-2018-POM-SBCH sobre la Disponibilidad Presupuestal, , y Proveído de Gerencia N° 1711606.004 de fecha 22/01/2018, en la que la Gerencia dispone que se proyecte la Resolución Correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

Que, según los documentos que obra en el expediente administrativo la recurrente está presentando la Partida de Nacimiento N°84 expedida por la Municipalidad Provincial Chiclayo, acreditando el parentesco con el fallecido, así mismo el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC de Lambayeque, acredita que don Abraham Cabrera Estrella, falleció el día 14 de Octubre del 2017;

Que, de conformidad con el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa contempla que, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padre, el subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, de conformidad con el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa contempla que, el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, según Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, expresa que para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al estado, serán calculados en función a la remuneración total;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

29 ENE 2018

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 013-2018-P-SBCH

Que, mediante Boleta de Venta 0002 N°000053, de fecha de 14 de Octubre del 2017, emitida por la Agencia Funeraria Belén, por la suma de 1,600.00 Soles, documento con la cual la solicitante está acreditando haber realizado gastos de sepelio de su extinto padre Abraham Cabrera Estrella, por el importe de S/. 1,600.00 Soles.

Que, asimismo a través del Informe Nº 018-2018-UPER-SBCH, la Jefatura de la Unidad de Personal realiza el cálculo de remuneraciones totales por derecho de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por familiar directo solicitado por la servidora Elena del Socorro Cabrera de Céspedes, por un monto total de S/. 3,172.84 Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2018-OAL-SBCH, de fecha 12 de Enero del 2018 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que estando acreditado los gastos y la relación de familiar Directo de la solicitante, debe consignarse la cadena presupuestal que será afectada para ejecutar dicho pago;

Que, mediante Informe N°005-2018-POM-SBCH, el jefe de la Oficina de Planificación Organización y Métodos, informa que la presente asignación se encuentra prevista en el Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) partida 2.2.2.3.4.2 "Gastos de Sepelio y Luto de Personal Activo";

Estando a los considerandos expuestos, normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía 1215-2016-MPCH/A,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por defunción de familiar directo a doña **ELENA DEL SOCORRO CABRERA DE CESPEDES** Servidora de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 ascendente a la suma de **S/. 3,172.84 (Tres Mil Ciento Setenta y dos y 84/100 Soles)**, equivalente a dos remuneraciones totales, siendo el importe de S/. 1,586.42. Soles por subsidio por fallecimiento y S/. 1,586.42 por gastos de sepelio y luto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el abono del concepto mencionado en el artículo precedente será a través de la fuente de Financiamiento: **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)**, según informe N° 005-2018 emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Organización y Métodos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Personal, para que considere en Planilla Única de Pago y a la Unidad de Tesorería el giro y pago correspondiente, el importe señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosa [illegible] León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

29 ENE 2018